	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL CARTAGENA DE INDIAS		
	GEDGA01. ADQUIRIR DE BIENES Y SERVICIOS		
	ACTA DE INICIO		
	Código: GEDGA01 – F005	**Versión: 2**	**Vigencia: 19/10/2010**

Fecha de elaboración del acta: Cartagena de Indias, 19 de febrero de 2021

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO	
Programa:	Acogida "Atención a poblaciones y estrategias de acceso y permanencia"
Nombre del Proyecto:	Implementación de la Estrategia Escuela Dinámica: "Llego y me quedo en la Escuela" en el Distrito de Cartagena de Indias.

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	
Contrato No.	CD-SED-CPSE-046-2021
Tipo de Contrato	Prestación de servicios
No. De Compromiso Presupuestal:	Disponibilidad Presupuestal N° 2 de Fecha 3 de enero de 2021 por valor de $ 68.840.263.800. Registro Presupuestal N° 212 de fecha 19 de febrero 2021 por valor de $ 396.014.288
Contratista:	**FUNDACIÓN REI PARA LA REHABILITACIÓN INTEGRAL**
Rut/Cedula:	890.480.381-9
Valor del contrato	$ 396.014.288
Fecha de contrato:	17 de febrero de 2021
Objeto:	Prestación del servicio público educativo para la atención a niños, niñas y jóvenes con necesidades educativas especiales pertenecientes a la población con discapacidad en el establecimiento educativo no oficial denominado fundación rei para la rehabilitación integral, para atender la población de estudiantes que señale el distrito de cartagena, en las condiciones de calidad establecidas por el distrito y atendiendo los lineamientos del ministerio de educación
Interventor:	ALEXANDRA HERRERA PUENTE
Fecha de Iniciación:	19 de febrero de 2021
Fecha de Terminación:	31 de diciembre de 2021
Numero de Póliza:	2896541-5 y 0746057-1
Fecha de Aprobación de la Garantía:	19 de febrero de 2021

ACUERDO DE INICIO

Fecha de reunión: Cartagena, 19 de febrero de 2021

En la oficina de la Dirección de Cobertura Educativa la señora ALEXANDRA HERRERA PUENTE, en calidad de Supervisora y el Contratista la FUNDACIÓN REI PARA LA REHABILITACIÓN INTEGRAL IPS, entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, identificado (a) con el Nit. 890.480.381-9, representado (a) legalmente por PATRICIA ELENA GALINDO SALOM, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 45.478.378, se reunieron con el objetivo de dar inicio a la ejecución del objeto contractual, enterar al contratista de las responsabilidades en el desarrollo del contrato, realizar el cronograma de actividades, acordar los entregables y las fechas de entrega.

Las partes acordaron como FECHA DE INICIACION: 19 de febrero de 2021

El contratista declara que conoce las normas establecidas para la ejecución del presente contrato y requerimientos para su ejecución; igualmente las obligaciones contractuales que consisten en:

CARÁCTER GENERAL: El CONTRATISTA tendrá además de las obligaciones propias de la esencia y naturaleza del contrato y de las que le impone la ley, las siguientes: 1. Prestar el servicio público educativo de estudiantes hasta por 314 estudiantes para los niveles de preescolar, básica y media en forma directa, quedando prohibido subcontratar este. 2. No podrá vincular docentes, directivos docentes o personal administrativo de la planta de la entidad territorial para la ejecución del contrato. 3. Deberá entregar oportunamente los bienes y demás servicios contenidos en la canasta educativa contratada. 4. No vincular el personal para la ejecución del contrato mediante cooperativas de trabajo asociado o bolsas de empleo. 5. Le queda prohibido realizar cobros a la población estudiantil atendida, correspondientes a derechos académicos, servicios complementarios, por alguno de los componentes de la canasta educativa pactados en el contrato o por cualquier otro concepto contrario las disposiciones legales y reglamentarias que regulan el presente contrato. 6. Prestar el servicio público educativo solo a los estudiantes relacionados en el listado de

estudiantes cuya atención se le contrató, por tanto, no podrá imputar al contrato estudiantes que no le fueron contratados, a excepción de lo descrito en el inciso 3 del artículo 2.3.1.3.2.15 del Decreto 1581 de 2015, para lo cual el DISTRITO es el único que podrá definir la necesidad de atender a nuevos estudiantes. 7. Prestar el servicio educativo solo cuando se hayan cumplido los requisitos previos de: registro presupuestal, la constitución y aprobación de garantías, y la firma del Acta de Inicio, lo cual determinará el tiempo de ejecución del contrato. 8. Suministrar toda la información requerida por el DISTRITO, relativa a la ejecución del contrato, en forma oportuna. 9. Permitir y facilitar la realización de la supervisión o interventoría al contrato según el caso. 10. Prestar el servicio educativo bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA, con sujeción a su PEI o PEC y a lo que se prevé en el contrato. DE CARÁCTER ESPECÍFICO ESPECÍFICO: 1. Prestar el servicio público educativo a los estudiantes relacionados en documento adjunto al presente contrato – GEDCO02 –F006 Y GEDCO02 –F007. 2. Prestar el servicio público educativo en el establecimiento ofrecido a los estudiantes, manteniendo las condiciones físicas iniciales, adecuadas y propias para la prestación del servicio. 3. Marcar como matricula contratada en el sistema de matrícula SIMAT a los estudiantes relacionados en el documento adjunto y cuyos padres de familia y/o acudientes manifestaron su voluntad de vincular al estudiante al establecimiento educativo no oficial a partir de la celebración del presente contrato hasta la culminación del año escolar. Dentro del referenciado plazo el CONTRATISTA deberá publicar en un lugar visible de la infraestructura del centro educativo, el listado de los estudiantes beneficiados por la prestación de servicio educativo contratado entre el prestador del servicio educativo y el DISTRITO DE CARTAGENA. 4. Registrar de manera oportuna en el SIMAT las correspondientes novedades de registro, modificación y/o actualización de los datos de los estudiantes que hacen parte del listado de estudiantes autorizados para la ejecución del presente contrato. El DISTRITO no reconocerá valor alguno por aquellos estudiantes registrados en el SIMAT por fuera de las fechas de corte establecidas por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, en esta eventualidad el CONTRATISTA prestador del servicio educativo asumirá todos los gastos por la prestación de los servicios educativos del respectivo estudiante. 5. Suministrar en forma oportuna y adecuada todos los elementos ofrecidos en la canasta educativa, la cual hace parte integral del presente contrato en lo referente a Recurso humano, materiales educativos, gastos administrativos, gastos generales y canasta complementaria de conformidad a lo contenido en el Decreto 1851
de 2015; así mismo realizar los ajustes de ser necesarios a la canasta educativa de acuerdo con la ejecución del contrato sin que se desmejore la misma, previa justificación con la interventoría y/o supervisión del contrato. 6. Garantizar la adopción de estrategias que aseguren la permanencia de los beneficiarios en el establecimiento educativo, durante la ejecución del contrato. 7. Promover a los alumnos de acuerdo con lo dispuesto en la ley. 8. Participar en las evaluaciones de logro que se realicen a nivel nacional, específicamente las pruebas SABER y SABER 11 y demás que señale el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL. 9. Contratar e informar en forma escrita y con las evidencias pertinentes, a la DIRECCIÓN DE COBERTURA sobre la vinculación del personal directivo, docente (normalistas para preescolar y primaria y licenciados y/o profesionales) y personal administrativo idóneo, con el tiempo de dedicación requerido. 10. Cumplir con las obligaciones laborales, salariales y prestacionales del personal vinculado al contrato, acreditando en la forma establecida para el pago que hace el DISTRITO a favor del CONTRATISTA, el cumplimiento de esta obligación. 11. Responder por la totalidad de los actos que realice directamente y/o de los que realicen sus dependientes y en consecuencia, mantener al CONTRATANTE libre de toda responsabilidad y/o los de sus dependientes durante la ejecución del presente contrato. 12. Atender los requerimientos que señale la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL en lo referente a la calidad académica, capacidad instalada, servicios de apoyo y pedagógicos, condiciones ambientales e infraestructura. 13. Realizar reunión con padres de familia o acudientes para informar los estudiantes beneficiarios del servicio educativo contratado las condiciones y características de la prestación del servicio educativo, en particular sobre la duración del contrato, la condición de beneficiario por el presente año lectivo la cual sólo es reconocida por la vigencia del contrato, las causales de pérdida de la condición de beneficiario, la no obligatoriedad de la contratación de la prestación del servicio de una vigencia a otra, toda vez que la misma está supeditada al resultado del estudio de insuficiencia que se realiza anualmente. De lo anterior se levantará acta de la cual se remitirá copia a la DIRECCIÓN DE COBERTURA de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN dentro de los diez (10) días siguientes al inicio de la ejecución del contrato; el original lo deberá conservar el CONTRATISTA en sus archivos como soporte. 14. Informar las causales de pérdida de la condición de beneficiario, las cuales son: a. El estudiante que se retire en el transcurso del año escolar. b. El estudiante que no pudo ser validado durante el proceso de verificación. c. El estudiante que su estado en el Sistema Integrado de Matrícula SIMAT sea diferente a "matriculado". d. El estudiante que haya reprobado el año escolar. e. El estudiante que no realizó el proceso de matrícula dentro del tiempo señalado. 15. Verificar y validar la información de los estudiantes relacionados en documento adjunto y asignados en el Sistema Integrado de Matricula SIMAT dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del Acta de Inicio. 16. Enviar a la DIRECCIÓN DE COBERTURA EDUCATIVA de LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL los nombres y hoja de vida de los docentes vinculados para la ejecución del contrato de acuerdo con el número de estudiantes atendidos y los niveles aprobados. 17. Dar cumplimiento a la normatividad y la política inclusiva para la población discapacitadas, por lo tanto no podrá rehusarse a la vinculación de personal en condición de discapacidad. 18. Certificar que el personal que emplee en el objeto materia del contrato a celebrarse se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud, al Sistema General de Pensiones y al Sistema General de Riesgos Laborales – SGRL, garantizando que este recurso humano mantenga vigente dicha afiliación durante toda la vigencia de su vinculación. 19. Permitir la evaluación, seguimiento y control que adopte el CONTRATANTE, respecto a cada una de las obligaciones del contrato. 20. Aportar oportunamente la información o documentación que el CONTRATANTE, la supervisión, la interventoría y/o auditoría del programa requieran en relación con la ejecución del contrato, incluida la dispuesta por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL en su Resolución 166 de 04 de febrero de 2003,

atendiendo las instrucciones y utilizando los soportes que sean suministrados por el CONTRATANTE, y suministrar la información necesaria para verificar la efectiva atención de los estudiantes, pago de aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales (Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, y demás normas concordantes), durante la ejecución y liquidación del contrato. 21. Realizar oportunamente los pagos por concepto de los cánones de arrendamiento del inmueble cuando este no sea propiedad del CONTRATISTA, de servicios públicos del establecimiento educativo y demás pagos por otros conceptos cuya mora pueda afectar la prestación del servicio educativo. 22. Garantizar el uso de las metodologías de aprendizajes flexibles establecidas por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL en la Directiva Ministerial 5 y 11 de 2020, y utilizar los medios idóneos para lograr la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, con ocasión a las medidas adoptadas en el marco de
la Pandemia Covid-19, de ser el caso, de acuerdo con la Circular 116 del 10 de agosto de 2020 expedida por la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL, y demás pertinentes. 23. Cumplir con el Plan de Regreso a clases presentado y avalado por la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL de CARTAGENA DE INDIAS, de acuerdo con la Circular 162 del 19 de noviembre de 2020 de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL y la Circular 18 del 28 de diciembre de 2020 expedida por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, y las demás que las modifiquen, adicionen o supriman. 24. Cumplir con todos los protocolos de bioseguridad expedidos por el MINISTERIO DE SALUD y MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL. 25. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. 26. Presentar a la supervisión un balance general de la ejecución del contrato acorde a la Canasta Educativa contratada a la finalización del Calendario Escolar. PARAGRAFO. El incumplimiento de alguna de las obligaciones descritas en la presente clausula, dará lugar al inicio por parte de la Administración Distrital de las acciones contractuales y/o administrativas que por ley correspondan. CLÁUSULA 2 - PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de hasta 31 de diciembre de 2021, acorde al acto administrativo que defina el Calendario Escolar, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato y suscripción del Acta de Inicio. CLÁUSULA 3 - VALOR: El valor total del presente contrato asciende hasta la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO ($396.014.288), suma que resulta de multiplicar el número de estudiantes a atender por el costo del estudiante definido en la canasta educativa ofrecida el cual es de UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS ($1.261.192) M/CTE. PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso el número total de estudiantes a atender según niveles y su identificación particular es la que aparece en la relación certificada por la DIRECCIÓN DE COBERTURA de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL, contenida en el Anexo No. 1, que hacen parte del presente contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor incluye todos los costos en que incurre el CONTRATISTA, como salarios, prestaciones sociales, aportes y en general todos los costos y pagos realizados al personal que emplee en la prestación del servicio. Así mismo, el valor del contrato citado anteriormente, incluye el valor correspondiente a los impuestos
a que haya lugar. CLÁUSULA 4 - FORMA DE PAGO: El DISTRITO cancelará el valor del contrato de la siguiente forma: El valor del contrato será cancelado, teniendo en cuenta los valores pactados por estudiante por el número de estudiantes efectivamente atendidos y/o proporcional al tiempo de permanencia del estudiante en la institución educativa, conforme se determine en los informes de actas parciales de interventoría y/o supervisión designada, así: a. Un pago anticipado, equivalente al 40% del valor total del contrato, sujeto a la verificación de: (i) carga caracterizada del 100% en SIMAT de los estudiantes por los cuáles fueron contratados, (ii) el Plan de Estudios y metodología de formación aplicable (en casa, remota y/o alternancia, según sea el caso) incluyendo las estrategias de permanencia y herramientas tecnológicas de seguimiento definidas por Establecimiento Educativo, (iii) la relación del personal docente, administrativo y directivo vinculado para la ejecución del contrato, con sus respectivas evidencias. b. Un segundo pago equivalente al 40% del valor del contrato una vez transcurrido el 60% del calendario académico, sujeto a la verificación de: (i) la permanencia de los estudiantes, (ii) actas de supervisión donde se evidencie la ejecución del pago anticipado acorde a la Canasta Educativa contratada y (iii) de conformidad con los estudiantes efectivamente atendidos. c. Un último pago equivalente al 20% del valor del contrato, a la finalización del calendario escolar, sujeto a la verificación de: (i) la permanencia de los estudiantes, (ii) actas de supervisión donde se evidencie la ejecución acorde a la Canasta Educativa contratada y (iii) de conformidad con los estudiantes efectivamente atendidos. Cada pago se efectuará previa presentación de la documentación que exija la Secretaria de Hacienda Distrital para tal efecto, acompañada de la certificación del servicio prestado, suscrita por el interventor y/o supervisor. El CONTRATISTA deberá acompañar con la respectiva factura, el certificado de servicios prestados suscrito por el supervisor del contrato, RUT y demás documentos establecidos por la Secretaría de Hacienda Distrital para el trámite de las respectivas
cuentas. El DISTRITO no se responsabilizará por demora en el pago al CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación requerida para el respectivo desembolso. El CONTRATISTA deberá presentar las cuentas junto con toda la documentación requerida para su pago dentro de los plazos que señale el Director de Cobertura Educativa, so pena de incumplimiento. CLÁUSULA 5 - DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se obliga con la ejecución del contrato a: 1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado. 2. Asistir a las reuniones a las que se les convoque en desarrollo del contrato. 3. Presentar informes mensuales de ejecución, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten. 4. Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 5. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. 6. Estar afiliado a los sistemas generales de seguridad social de conformidad con lo

dispuesto en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato certificación que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. 7. Cumplir con sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la Ley 1562 de 2012 reglamentada por el Decreto 723 de 2013. 8. El CONTRATISTA se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o CONTRATISTA y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.

GRADO DE RESPONSABILIDAD

Mediante la suscripción de la presente acta, el interventor y el contratista asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida.

Firman los intervinientes:

Alexandra Herrera P.

ALEXANDRA HERRERA PUENTE
Directora de Cobertura Educativa
SUPERVISORA

PATRICIA ELENA GALINDO SALOM
Representante Legal
CONTRATISTA

Nina Gomez B.